

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 601-3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, julio 25 de 2023

CLASE DE PROCESO: EXPROPIACIÓN
RADICACIÓN: 2538631030012021-00003-00
DEMANDANTE: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
DEMANDADO: HRDS. INDET. DE MARY OLAYA GARCÍA

En vista del informe secretarial y, una vez realizada la publicación a efectos de emplazar a los Herederos Indeterminados de MARY OLAYA GARCÍA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivos 013), el Despacho conforme a lo establecido en el artículo 108 del C. G. del Proceso, en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, procederá a la designación de curador Ad Litem para que los represente.

Ahora bien, estando el presente asunto al Despacho para dar continuidad al mismo, se evidencia en el plenario que la señora LEONOR ROSALBA LÓPEZ OLAYA en su calidad de heredera determinada de MARY OLAYA GARCÍA, otorgó poder y aportó certificado de tradición, escritura No. 16*5 del 13 de octubre de 2020 respecto de la liquidación de la herencia y poder (arch. 015 a 020), en donde solicita se tenga en cuenta como demandada dentro del presente asunto, por lo que encuentra este Despacho que se hace necesario integrar debidamente la *litis*, tal como lo establece el artículo 61 del Código General del Proceso.

Así las cosas, visto que en un eventual fallo en el que se accedan a las pretensiones de la demanda, LEONOR ROSALBA LÓPEZ OLAYA se podría ver afectada en este asunto, se hace necesario realizar el respectivo saneamiento del litigio e integrar debidamente la *litis de oficio*, tal como lo establece el artículo 61 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR COMO CURADOR AD-LITEM en representación de los Herederos Indeterminados de MARY OLAYA GARCÍA, al abogado GILBERT BARBOSA CELIS, téngase como dirección electrónica para sus notificaciones la cuenta de email o correo electrónico: gilbertbarbosa2020@gmail.com.

Adviértasele que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el (la) designado(a) deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 ibídem a través del correo electrónico ya enunciado. Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022. Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación de LEONOR ROSALBA LÓPEZ OLAYA, como *litis* consorte necesaria en el presente asunto.

TERCERO: CORRER traslado, de la demanda y de sus anexos, a la litisconsorte aquí vinculada, por el término de TRES (3) días, como lo indica el numeral 5º del artículo 399 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR a la litisconsorte, en los términos de los artículos 61 del Código General del Proceso.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 301 ejusdem y, atendiendo a que en el PDF 017 del expediente, la señora LEONOR ROSALBA LÓPEZ OLAYA allegó una comunicación dirigida para este proceso, la notificación se entenderá surtida al momento de publicarse por estado la presente providencia. Por secretaría remítase el enlace de acceso al expediente digital a través del correo electrónico gonzalezperezabogados@gmail.com, dentro de los tres (3) días siguientes, y fenecido este plazo, contabilícese el término de traslado para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a CAMILO GONZÁLEZ PÉREZ, como apoderado de LEONOR ROSALBA LÓPEZ OLAYA, en los términos y para los fines del poder allí contenidos.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b17969e4bd8abd563198170efad513abbbeed4ed91172bcba510f4efcc2139d**

Documento generado en 25/07/2023 02:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>